

ro desgraciadamente a esta libertad se ha concretado en una fórmula negativa en el artículo que dice que las Sociedades de Beneficencia no estarán comprendidas en los efectos de la ley. No se les devuelve la libertad de contratación en una forma positiva, como sería de desearse. Como esto puede dar origen a una multitud de litigios, creo que el proyecto presentado por el señor Senador por Lambayeque define la situación de las Beneficencias. Se declara así, de un modo explícito, que queda derogada la ley especial relativa a las Beneficencias. Por consiguiente, quedan estas en pleno ejercicio de la libertad de contratación.

El señor Piedra.—Al proponer el Gobierno, en el artículo 12, la derogatoria de las varias leyes sobre la materia ha omitido aquella a la que se ha referido el señor Fernández. La otra también debe desaparecer. Hoy registrará la ley que ya hemos aprobado sin tropiezos ni interpretaciones dolosas y antijurídicas.

(PAUSA)

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y puesta al voto la adición, fué aprobada.

El señor Piedra.—Pido a la Presidencia se sirva consultar a la Cámara si se pasa la adición a la Colegisladora sin esperar la aprobación del Acta.

—Consultada la Cámara acuerdo el pedido.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión, recomendando a los señores Senadores se sirvan dictaminar en los asuntos que se hallan sometidos a estudio, de las Comisiones respectivas.

—Eran las 7 y 30 p. m.

Por la Redacción

JOSE MANUEL CALLE.

## 6a. Sesión del martes 24 de enero de 1928.

Presidencia del señor Estanislao Pardo Figueroa.

Abierta la sesión a las 5 y 45 p.m., con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González, González Orbegoso, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Piedra, Pizarro, Piérola, Seminario, Velarde, y Elguera y Fernández Dávila, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documento.

### OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando en respuesta a un pedido del señor Casanave, que su despacho hará las gestiones convenientes a fin de que se mejore la situación en que se encuentran los guardianes de la empresa del muelle y dársena del Callao.

Con conocimiento del señor Casanave, al archivo.

Del mismo contestando al pedido formulado por el señor Noriega, para que se exonere a la lana de alpaca del impuesto local en beneficio de la granja de Chuquibambilla.

Con conocimiento del señor Noriega al archivo.

Del mismo, enviando en respuesta a un pedido del señor Fernández, copia de la resolución expedida el 16 de los corrientes por la cual exonera del pago de derechos un melodium para la Iglesia de Cajamarquilla, de la provincia de Huaráz.

Con conocimiento del señor Fernández, al archivo.

Del mismo, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, sometiendo a la liberación del Congreso un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 9º de la ley N.º 5854.

A las Comisiones de Hacienda y Legislación.

Del mismo, sometiendo igualmente, a la consideración del parlamento, el proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para que libere de derechos consulares y de importación inclusive adicionales, los materiales que importe el Concejo Provincial del Callao para las obras de saneamiento de esa ciudad.

A la Comisión de Hacienda.

Del señor Ministro de Fomento, dando respuesta al pedido formulado por el señor Medina, para que se siga auxiliando a la Beneficencia de Ayacucho, con un subsidio de cuatro mil libras peruanas mensuales, destinado a la asistencia de los tíficos.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando en sustitución del proyecto que le fué enviado en revisión el aprobado por ese Alto Cuerpo, en virtud del cual se señalan algunos requisitos para que puedan obtener el título de abogados, los declarados aptos para el bachillerato de jurisprudencia en las universidades de la República, antes de la dación de a ley de 15 de noviembre de 1902.

A las Comisiones de Legislación y Justicia.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha aprobado los siguientes proyectos que le fueron enviados en revisión.

El que manda consignar en el Presupuesto General de la República una partida de quinientas libras peruanas, para subvencionar al Concejo Distrital de Guadalupe de la provincia de Pacasmayo, a fin de que adquiriera la planta de suministro de fuerza eléctrica de esa localidad.

El que exonera del impuesto adicional creado por la ley N° 5871 al algodón desmotado que se produzca en el valle regado por el río Piura.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

Del mismo, enviando, para su revisión, los siguientes proyectos:

El que autoriza al Poder Ejecutivo para reformar las instituciones de Enseñanza Superior de la República, en conformidad con las necesidades y aspiraciones educacionales del país.

El que dispone que el Gobierno reabrirá la universidad del Cuzco en el presente año.

El señor Gonzalez solicita se dispensa a los anteriores proyectos del trámite de Comisión.

El señor Franco Echeandía se asocia al pedido formulado por el citado señor Senador por el Cuzco.

El señor Presidente ofreció hacer la consulta respectiva en la segunda hora.

El que dispone que los haberes de los vocales y fiscal de la Corte Superior de La Libertad, que no hubieran tenido aplicación durante el año 1927, se destinaron a la adquisición de mobiliario para el referido tribunal.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

El que vota en el Presupuesto General la suma de tres mil quinientas libras peruanas, destinada a la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Huancabamba, capital de la provincia del mismo nombre.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El que destina un salón del Museo Bolivariano de Magdalena Vieja para que en él se conserven los retratos y objetos que puedan reunirse, pertenecientes a las damas y heroínas que contribuyeron a la independencia del país.

A la Comisión de Instrucción.

El que declara de utilidad pública la trocha o zona que a juicio del ingeniero nombrado por el Gobierno, ocupe el camino, próximo a trabajarse de Choseccani a Chacamayo.

A la Comisión de Obras Públicas.

El que crea, en la provincia de Ica, una estación experimental agrícola.

A las Comisiones de Agricultura y Principal de Presupuesto.

El que dispone la instalación de una planta hidroeléctrica, un molino para trigo y el servicio de alumbrado

eléctrico público y privado en la villa de Torata, de la provincia de Moquegua.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El que exonera del pago de derechos de Aduana, hasta por la suma de Lp. 1.000.0.00 los materiales y objetos que, para la ornamentación del Parque de la Reserva se han encargado a Europa.

A la Comisión de Hacienda.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp. 1000 a la partida N° 66 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de 1927.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

El que faculta igualmente al Gobierno para que habilite las diversas partidas del pliego de marina del Presupuesto General del año pmo. pasado que se indican en el proyecto.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

De los señores secretarios de la misma Cámara, comunicando haberse aprobado el dictámen de la Comisión de Reducción recaído en el proyecto por el cual se manda consignar una partida de Lp. 90 en el Presupuesto General de la República, con destino a la adquisición de mobiliario útiles de escritorio y demás enseres para la agencia fiscal de Huamachuco.

A sus antecedentes.

## DICTAMENES

De las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión, por el cual se concede a doña María Luisa Espinar, un premio pecuniario de cien libras peruanas.

De las mismas Comisiones, con firmas incompletas, en la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo para que se aumente a quince libras peruanas mensuales la pensión de montepío que disfrutaban las señoritas Gabina y Jesús Diez Canseco, hijas del que

fué sargento mayor don Octavio Diez Canseco.

De la Comisión de Justicia, con firmas incompletas, en la propuesta formulada por el Gobierno, para que se aumente a veinte libras peruanas mensuales la pensión de montepío que actualmente percibe doña Manuela Diez Canseco, como viuda del que fué doctor Juan Manuel Diez Canseco, vocal de la Corte Superior del distrito Judicial de Lima.

Los anteriores dictámenes quedaron en mesa para completarse las firmas.

De las Comisiones de Premios y Marina, que en la sesión anterior quedaron en mesa, para completarse las firmas, recaídos en los siguientes proyectos:

El que reconoce de abono como dobles, al Capitán de Fragata don Federico Díaz Dulanto, los nueve años un mes y 16 días de servicios que ha prestado al país en la región oriental.

El que reconoce de abono al electricista de la Armada don Carlos G. del Valle los diecisiete años, 9 meses y un día de servicios que ha prestado la Nación hasta el 14 de Octubre de a 1923.

De la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 41,258.4.39 a la partida N° 379 del pliego de Justicia del Presupuesto General de 1927.

De la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos:

El que aprueba el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y don H. V. Holden para el establecimiento de una refinería de petróleo y sus derivados.

El que dicta algunas disposiciones para la protección a la Refinería Nacional de Petróleo, poniéndola a cubierto de competencias artificiales.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

El señor Franco Echeandía solici-

ta se invite al señor Ministro de Hacienda a la discusión de los antedichos proyectos.

El señor Presidente ofreció hacer la consulta en la estación oportuna.

### PEDIDOS

El señor **Fránco Echeandía**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Puede hacer uso de ella el señor Senador por Piura.

El señor **Franco Echeandía**.—Señor Presidente: refiriéndome al pedido que en una de las sesiones pasadas formuló el señor Senador por Lambayeque, relativo a la situación en que se encuentran los futbolistas que fueron a Chiclayo para disputar el campeonato de la región del Norte, debo manifestar que he recibido el telegrama que envió a la mesa, a fin de que se sirva remitirlo, con el oficio respectivo, al señor Ministro de Fomento, recomendándole que se sirva atender a esos deportistas en la mejor forma posible, para que puedan regresar a Piura, lugar de su residencia.

Otro pedido señor Presidente. He recibido una carta de los señores Manuel Guevara y Gregorio Rivera, a quienes se trajo de Piura, hace once meses, acusados de complicidad en la falsificación de Moneda, delito cometido por un colombiano. Me dicen en dicha comunicación que hasta la fecha no se les ha tomado declaración alguna durante los once meses que han permanecido en San Lorenzo el Frontón y en la Intendencia de Policía, que es donde ahora se hallan. Yo creo que si realmente están complicados en ese delito, debe sometérselos a juicio. Ruego, pues que se envíe esta carta a los señores Ministros de Justicia y de Gobierno, a fin de que si se les encuentra culpables, se les siga el juicio respectivo, o, en caso contrario, que se les devuelva la libertad, trasladándoseles al lugar de su residencia.

El señor **Presidente**.—Se atenderán los pedidos del señor Senador.

El señor **Castro**.—A mérito de una

petición que se me hiciera de Trujillo, solicité en esta Cámara y conseguí que se incluyera en el Presupuesto General de la República, una partida de mil libras, destinadas para la adquisición de una bomba contra incendios para la ciudad de Trujillo. Entiendo que esa partida fué entregada a la institución correspondiente, pero que no ha sido utilizada en la adquisición de la bomba, como se determinó en la partida del Presupuesto.

Como quiera que es necesario, por lo mismo que fuí yó quien solicitó la inclusión de esa partida, y la entrega de esos diez mil soles para la adquisición de la bomba que se sepa que destino se ha dado a esa suma, voy a pedir que se oficie al Ministerio de Gobierno, en cuyo pliego se consignó la partida, para que haga una investigación o solicite informe al Prefecto de La Libertad a fin de conocer si se ha empleado ese dinero en la compra de la bomba, conforme se señalaba en el Presupuesto General de la República, o si se ha invertido en otra cosa.

También tengo conocimiento señor Presidente, de que los dineros dedicados por leyes especiales para las obras de saneamiento de Trujillo, han sido empleados durante el presente año en obras distintas que las señaladas por la ley. Como yo he sido quien siempre ha solicitado recursos para el departamento de La Libertad, estoy obligado a cautelar esos dineros y a saber en qué se emplean. Por eso solicito que, por intermedio del Ministerio de Hacienda, se pida informe a las autoridades de Trujillo para saber que cantidades se han gastado en las distintas obras que no sean las de saneamiento y que pertenecen a las rentas de predios rústicos y urbanos y al dos por ciento adicional de los derechos correspondientes a las mercaderías que se importan por el puerto de Salaverry.

Hace algunas legislaturas, señor Presidente, solicité, teniendo en consideración que ya se había terminado la construcción del camino de Trujillo a Quiruvilca y que no había razón para que continuara la junta encargada

de esa obra por la ley número 1955, que el Gobierno asumiera la administración de esa vía para atender a los gastos que demanda su conservación, o que se formara una junta con personas de las diferentes instituciones de la Libertad, a fin de que se ocupase de atender a la mejor conservación de dicho camino, toda vez que se trata de una obra que tiene una renta poderosísima, por concepto de los impuestos que diversa leyes contemplan. Como el señor Ministro de Fomento hasta ahora no ha contestado sobre el particular, ruego a la mesa que se oficie nuevamente, a fin de que tomando en cuenta el pedido que entonces hice y que reitero ahora, nombre una nueva junta, teniendo en consideración los diversos elementos de las distintas instituciones del departamento, de modo que se atienda a la conservación de ese camino en mejor forma que actualmente.

Hace dos años, también, cuando se discutía en la Municipalidad de Lima la implantación de los taxímetros a los automóviles del servicio público de la ciudad, solicité del Ministerio respectivo, que enviase todos los antecedentes que hubiesen sobre el particular para conocer si la implantación de esos aparatos iba a gravar la economía del público. El señor Ministro remitió el expediente que entonces leí y que conservo en mi poder. Allí se manifiesta que la tarifa del taxímetro nunca excedería de lo que se paga actualmente, es decir, que en ningún momento sería superior a los cincuenta centavos que se pagan hoy. Pero con gran sorpresa he leído en los periódicos locales, que el primitivo proyecto ha sufrido una serie de modificaciones, y hoy resulta con la tarifa que se va aplicar con esos aparatos, que en las distancias mas cortas el precio será de setenta centavos y en las distancias medias, de un sol veinte. Como no es posible admitir que en estos momentos en que el valor de la gasolina ha disminuído y se ha modificado la fabricación de los motores, haciéndoles mas económicos, ventajas de las cuales el público debía aprovechar, no es posible, digo, que

por favorecer a un contratista que va a negociar con los taxímetros, se grave al público con esa tarifa tan cara, ruego a la mesa que se sirva oficiar al señor Ministro de Gobierno para que explique cuales son las variaciones que existen entre el proyecto actual y el que aprobó la municipalidad hace mas o menos dos años.

Por último señor Presidente tengo algunos proyectos que están en Comisión y me voy a permitir rogar a los señores miembros de las comisiones que los tienen para estudio, que se sirvan despacharlos lo más pronto posible, porque si ellos interesan a mi departamento, son también de utilidad para toda la República. Hay entre ellos uno sobre aguas de regadío, que es de mucha importancia para mi departamento, y que desearía que se discutiera en la presente legislatura.

**El señor Presidente.**—Ese proyecto no está a la orden del día señor Senador.

**El señor Castro.**—Entonces ruego a los señores miembros de la Comisión respectiva que emitan su dictámen. No pido que sea favorable, sino que lo hagan a la brevedad posible, en la forma que crean de justicia.

**El señor Presidente.**—Se pasarán los oficios solicitados por el señor Senador por la Libertad; y en cuanto a los proyectos a que se ha referido, se excitará el celo de las Comisiones respectivas.

**El señor González.**—Comienzo por adherirme al pedido del señor Castro, en cuanto a los taxímetros, porque, efectivamente, por diversas informaciones de los periódicos, como por las del público, tengo conocimiento de que será gravoso para éste el establecimiento de dichos aparatos, y me voy a permitir ampliar el pedido, en el sentido de que al enviarse el oficio al señor Ministro de Gobierno, se le recomiende que dicte las disposiciones convenientes a fin de impedir que se establezcan los taxímetros, hasta que no se resuelva definitivamente la forma como deben ser aplicados; de manera que no se perjudique a la empresa que va implantarlos ni al público.

**El señor Castro.**—Acepto la ampliación.

**El señor Presidente.**—Se pasará el oficio con la ampliación hecha por el señor Castro.

**El señor González.**—Registran los periódicos del Cuzco un aviso mandado publicar por la municipalidad, poniendo en su basta pública un local conocido con el nombre "Cuartel del Castillo", que dice le corresponde y que conforme a una ley dictada el año 1915, fué cedido para establecer allí un centro escolar, determinándose que se empozara una suma en la Caja de Depósitos y Consignaciones para su arreglo. Yo entiendo que aun cuando las municipalidades gozan de autonomía, esto no quita la facultad de supervigilancia que sobre sus bienes debe tener el Gobierno y que necesariamente debe seguirse un procedimiento especial para enagenarlos. No me atrevo, por el momento, mientras no estudie el punto, a hacer una afirmación; pero me parece que, habiendo dictado el Congreso una ley asignando ese local para el establecimiento de un centro escolar, de hecho ha pasado a formar parte de los bienes escolares; y como estos dependen del Poder Ejecutivo, este tiene ingerencia inmediata y puede libertar esa propiedad cuya venta sería gravosa y perjudicial para los intereses de mi departamento; pues se trata de una finca que, aunque ruinoso, está ubicada en una parte donde deberá ser útil mas tarde, ya sea para construir la casa de correos que se trata precisamente de edificar, ya para un teatro, o para un centro escolar o para cualquier otro objeto.

Dado el estado ruinoso de esta finca, si la vende el Estado, solo podrá obtener una suma insignificante. Es por esto que solicito que, con transcripción de mis palabras, se pase oficio a los señores Ministros de Instrucción y de Gobierno para que tomen conocimiento del asunto y se sirvan dictar las medidas necesarias a efecto de impedir esa venta.

**El Franco Echeandía.**—Yo rogaría al señor senador por el Cuzco que no

limitara el pedido a su departamento, sino que lo hiciera extensivo a todo el resto de la República; pues en todos los departamentos existen fincas solares que pertenecían a las Municipalidades cuando estas tenían a su cargo la instrucción elemental y como esta corre hoy a cargo del Gobierno, es lógico que todos esos bienes deben volver al Estado.

**El señor González.**—No hay inconveniente en la adición que propone el señor Senador por Piura, siempre que se indique que mi pedido se refiere a impedir la venta que trata de realizar el Concejo Municipal del Cuzco.

**El señor Presidente.**—Se atenderá el pedido del señor Senador González con la ampliación que ha propuesto el señor Senador por Piura.

**El señor de la Piedra.**—Se construye actualmente entre Chiclayo y Cutervo un camino de gran importancia para estas provincias. Pero por telegramas que he recibido del Diputado por Chiclayo y del Presidente de la Cámara de Comercio de dicha ciudad; parece que los trabajos respectivos están amenazadas de suspenderse porque el Gobierno no ha remitido la subvención correspondiente. Probablemente esta dificultad obedece a que, habiendo entrado en vigor el nuevo presupuesto, no se ha hecho aún la distribución de la partida para caminos en la República. Con este motivo solicito que se oficie al señor Ministro de Fomento, adjuntándole los dos telegramas que envió a la Mesa y rogándole quiera disponer lo conveniente para que se reanude, a la brevedad posible, la entrega de la subvención para ese camino, a fin de que no se interrumpa su construcción, pues se trata de una obra de importancia vital para las provincias que va a unir.

**El señor Presidente.**—Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador por Lambayeque.

**El señor Castro.**—Señor Presidente: En Trujillo se ha instalado una Municipalidad que yo combatí durante todo el proceso electoral; pero por causas que no es del caso citar ella se instaló, no obstante de que en mi

concepto, no reunía las condiciones que exigen los preceptos de la ley mil setenta y uno. Dicha Municipalidad ha funcionado durante todo el año sin interrupción. Sus miembros han estado en la mejor armonía, sin discrepancia de opiniones. Pero ahora, algunos concejales que no han tenido el mismo concepto o la misma manera de apreciar las cosas que la mayoría, han expresado con toda sinceridad su criterio adverso a la forma como el Concejo quería resolver uno de los problemas más importantes, como es el del saneamiento local. Y tengo noticia de que la Municipalidad ha expulsado a esos Concejales, alegando una serie de razones, en mi concepto, pueriles; y me parece que la Municipalidad no tiene por que condenar la actitud franca de dichos Concejales, poniéndoles tachas. Hay algunos de ellos que, mientras han estado en estrecha armonía, han concurrido sin observación alguna, y ahora que no están de acuerdo se les pone una serie de tachas. A unos se les tacha por ser cuñados; y así creo que son cuatro o cinco los tachados, por que no piensan como la mayoría. Como no es posible, señor Presidente, aceptar que este estado de cosas continúe, y como hay inquietud en Trujillo por este motivo, yo, en mi carácter de Senador por el departamento, solicito que se oficie al señor Ministro de Gobierno, para que pida informes al Prefecto sobre el estado actual, en referencia con lo que acabo de indicar, y diga que razones han inspirado a dicha Municipalidad, para, después de un año de funcionamiento regular, tachar a los Concejales a que me he referido.

Hay en el departamento de La Libertad un camino que vá de un punto llamado Chirán a Menocucho, que es de gran importancia y que constituye el primer tramo del camino a Quiruvilca. Hace dos años que el río se llevó ese camino, y el Ministerio de Fomento dispuso, entonces, que se iniciara la obra de reconstrucción, que fué ejecutada. Se ha hecho un camino excelente, uno de los mejores trazos de carretera que existe en el Perú, precisamente, por que el terreno se presta

para ello. Pero, han quedado sin construirse tres kilómetros en la parte rocosa, que está abandonada. Como quiera que es necesario terminar esta obra, pido que se oficie al señor Ministro de Fomento, con transcripción de mis palabras, para que tome nota, en la nueva distribución que va hacerse de la partida destinada a caminos en la República, de la correspondiente para esta obra, a fin de que se lleve a cabo, si es posible, en este año, y si no, una parte, dejando la otra para el año entrante, ya que no se trata de un camino de gran extensión.

El señor Presidente —Se pasarán los oficios solicitados por el señor Senador por La Libertad.

—En seguida con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

## ORDEN DEL DIA

### PEDIDOS RESUELTOS.

—En armonía con lo solicitado por el señor González, se acordó dispensar del trámite de Comisión al proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para reformar las Instituciones de Enseñanza Superior de la República, así como la adición que dispone que el Gobierno reabrirá la Universidad del Cuzco en el presente año.

—De conformidad con lo solicitado por el señor Franco Echeandía, se acordó invitar al señor Ministro de Hacienda, al debate del proyecto que aprueba el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y don H. V. Holden, para el establecimiento de una refinería de petróleo y sus derivados.

**Proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida N° 379 del Pliego de Justicia del Presupuesto General de 1927.**

—El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 41,258.439, a la partida N° 379 "Para el sostenimiento de los establecimientos represivos y de simple detención en la República, etc.", del Pliego de Justicia, del Presupuesto General en vigor, con cargo a los mayores ingresos del mismo Presupuesto.

Es copia del dictámen aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO  
Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Viene, en revisión, al Senado, un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 41,258.439, a la partida N° 379, destinada al sostenimiento de establecimientos represivos, etc., del Pliego de Justicia correspondiente al Presupuesto General en liquidación, cubriéndose el gasto con los mayores ingresos del mencionado Presupuesto.

Vuestra Comisión, atenta a las razones expresadas por el señor Ministro de Hacienda, al solicitar este crédito, estima procedente la autorización y es de parecer que podeis sancionar el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de Enero de 1928.

*E. de la Piedra.*—Antonio Castro.  
—*E. Pario Figueroa.*—J. R. Pizarro.  
—*E. Palacio.*

—Sin debate se aprobó el proyecto venido en revisión, a que se contrae el dictámen que antecede.

**Autorizando al Poder Ejecutivo para re-  
reformular las instituciones de Enseñan-  
za Superior de la República.**

—El señor Relator leyó:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para reformar las Instituciones de Enseñanza Superior de la República, en conformidad con las necesidades y aspiraciones educacionales del país, dando cuenta al Congreso en la próxima Legislatura Ordinaria.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor Presidente.—En debate el proyecto.

El señor Fernández.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador por Ancash.

El señor Fernández.—Aún cuando no he estudiado el proyecto, creo que basta darse cuenta de su finalidad para convenir en que es uno de los más trascendentales e importantes que han venido a conocimiento de la Cámara, no sólo por las razones que expresa el señor Ministro en su oficio, en relación con los defectos de la organización actual de las Universidades, sino por que es necesario reconstituir, en sus orientaciones ideológicas, estos Institutos de alta enseñanza.

Yo creo que no puede postergarse, por un día mas, la reorganización de las universidades. Las nuestras corresponden aun tipo anacrónico y arcaico: al tipo de las universidades clásicas que, hasta en su país de origen, Francia, han comenzado a ser abandonadas. Recuerdo haber leído, varias veces, un magnifico estudio de un gran pensador Francés, Gustavo Le Bon, que calificaba a las universidades francesas como anacrónicas y arcaicas, vaciadas en el tipo clásico que no correspondía a las orientaciones del espíritu moderno; y pensaba él —un gran representante del pensamiento francés— que era necesario constituir en Francia, allado de la Sorbona la universidad americana, con ideología amplia, con el conocimiento de los recursos infinitos de la naturaleza, con la educación del ca-

rácter, con la preparación de las disciplinas mentales necesarias para dirigir la técnica de los negocios, de las industrias, de las operaciones de banca y todo lo que constituye las actividades modernas; y aun más, con orientaciones ideológicas en el orden político, en el Social y en el cultural. Todas estas cuestiones han sido descuidadas o abandonadas en las universidades de tipo clásico, y más, todavía, entre nosotros, por la separación espiritual y anarquía que existe entre el alumnado y el profesorado. Esta situación no puede perdurar. Si hay una necesidad de primera importancia en orden a la educación, ella es preparar los elementos dirigentes, los que cultivan los altos principios y agitan la bandera de los ideales en el avance de los pueblos.

Hace cuatro siglos el Secretario Florentino repetía este aforismo. "Pueblo debil, cabeza enferma" Esto es lo que pasa siempre cuando la "Elite" intelectual no está suficientemente compenetrada con los ideales nacionales, cuando no se han estudiado las necesidades biológicas y culturales de un pueblo, y cuando no hay verdaderas disciplinas y orientaciones que dirijan a los hombres en las esferas del Gobierno, en las actividades de la industria, de la banca y de todas los intereses de un pueblo. Las universidades deben hacer éso; estudiar los problemas nacionales, educar y orientar las energías mentales del pueblo para la solución acertada de esos problemas. Por consiguiente, señor Presidente, un proyecto de esta naturaleza, que se reduce a autorizar al Gobierno para hacer la reforma de las universidades, bajo su múltiples aspectos y pueda presentar, después de un prolijo estudio, un proyecto para su reorganización, proyecto que, en definitiva, será sancionado por el Congreso, es de mucha importancia; y yo creo que debe ser aprobado en todas sus partes.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el proyecto, fué aprobado.

### Adición disponiendo que el Poder Ejecutivo reabrirá la Universidad del Cuzco.

—El señor Relator leyó:

Artículo.—El Gobierno reabrirá la Universidad del Cuzco para el presente año universitario.

Es copia de la adición aprobada por la Cámara de Diputados.

El señor Presidente.—En debate la adición.

El señor García. Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por San Martín.

El señor García.—No sé como pueda aprobarse este proyecto, cuando la Cámara acaba de pronunciarse a favor de uno de carácter general, autorizando al Gobierno para reformar la Universidad Mayor de San Marcos y todas las universidades menores. Esa reforma tiene que obedecer a un plan general, dentro del cual debe consultarse, antes que otra cosa, la unidad, la misma orientación para todas las universidades. Como entonces, se vá abrir una universidad sin saber cual es la reforma que propondrá el Gobierno? Hay que esperar la próxima Legislatura, en que se apruebe el proyecto de reforma general; y, entonces, ya se podrá aprobar el que está en debate.

El señor González.—No hay oposición entre uno y otro proyecto. No veo porque no se ha de reabrir la Universidad del Cuzco. Bien sabido es que desde el momento en que fué clausurada, hace nueve meses, el Gobierno ha tomado en cuenta esta cuestión y ha estudiado, detenidamente, la situación de esa universidad. Una comisión de Catedráticos de la ciudad del Cuzco, fué encargada de elevar a Supremo Gobierno un plan que consultará la manera y forma de reabrir y reorganizar esa Universidad. Yo he tenido ocasión de conversar con el señor Ministro del Ramo sobre los trabajos y estudios realizados, y puedo manifestar que el Gobierno se encuentra capacitado para abrir la Univer-

sidad del Cuzco, dentro de las normas que se le fijan en el proyecto general de reorganización.

El proyecto, en buena cuenta, tiende a este objeto: que a la Universidad del Cuzco no se le mantenga en receso durante este año, pero, que tampoco se reabra en la misma forma que tenía anteriormente. El Gobierno, fácilmente, en los meses que faltan para la reapertura del año Universitaria, podría, con los medios que tiene a su alcance, reorganizar dicha Universidad. Además, es evidente que el Gobierno tiene meditado el plan, el esquema podemos decir, de la reforma de las Universidades, por que en los Mensajes anuales presentados por el Jefe del Estado, se encuentra siempre, unos párrafos especiales, en los cuales el Gobierno anuncia que se vá a proceder a la reforma de las universidades menores. Los representantes por el Cuzco nos hemos comprometido de esta necesidad, y sabemos que el Gobierno ha estudiado la reforma tanto de la del Cuzco como de las otras menores y de la Mayor de San Marcos. Por consiguiente, no habria razón justificada para que a la del Cuzco se le mantuviera en la situación de receso en que se encuentra, por haberse dado una ley autoritativa de la reforma general de las universidades.

La adición que está en debate viene a abrir un camino para que el Gobierno abra algunas secciones de la Universidad del Cuzco, adaptándolas al plan de reforma general que vá a practicar. Por estas consideraciones, yo creo que el proyecto debe aprobarse; y rogaría a mis estimables compañeros, que tuvieran la bondad de acompañarme con su voto. No se trata de ninguna cuestión política, desde que no puede haber ingerencia de esta naturaleza en un proyecto que viene a favorecer a una juventud que se encuentra perjudicada con la clausura de la Universidad.

**El señor Franco Echeandía.**—Lo manifestado por el señor Senador por San Martín, ha traído una duda a mi espíritu. Si se autoriza al Poder Ejecutivo para la reorganización de la

Universidad Mayor de San Marcos y de las menores de la República, pregunto yo ¿cómo se abrirá la Universidad del Cuzco, que está en receso hace un año? ¿Con los métodos arcaicos a que se ha referido el señor Senador por Ancachs? Yo me permitiría proponer al señor Senador por el Cuzco, que por cuenta separada, como un proyecto distinto, se dijera al Gobierno que reabra esa Universidad tan pronto como fuera posible; o, que se aplazase la discusión por cuarentiocho horas, para que la Comisión estudie el asunto y pueda presentar dictamen. Acompaño al señor Gonzalez en todo lo que pueda beneficiar a su departamento, pero, repito, después de la intervención del señor Fernandez, y la duda que ha hecho nacer en mi espíritu el señor García, me parece que hay oposición entre lo que propone el señor González y el proyecto en debate. Yo creo que todo se concilia diciéndole al Gobierno que procure abrir la Universidad del Cuzco tan pronto le sea posible.

**El señor Fernández.**— Pido la palabra.

**El señor Presidente.**— El señor Fernandez puede hacer uso de ella.

**El señor Fernández.**— He pedido la palabra, para expresar, puede decirse el mismo pensamiento que el señor Senador por Piura.

Efectivamente, hay una especie de contradicción "in terminis", entre el proyecto ya aprobado y la adición que está en debate. Aquel está concebido, más o menos, en esta forma: "Autorízase al Gobierno para que presente el plan de reforma de las universidades, dando cuenta al Congreso". Es decir, que ésto es condicional y *ad referendum*. De modo que la adición tendria que estar sujeta lógicamente, a la misma condición de *ad referendum*. Sucede entonces que, con manifiesta violación de las reglas de la lógica, se propone que la apertura de la Universidad Menor del Cuzco se haga inmediatamente. La adición, pues, no está en concordancia lógica con las premisas. No quiere decir esto que encuentre malo que

se reabra esta Universidad porque un año de pérdida en los estudios superiores representa muchas veces, la pérdida de la carrera de un joven estudiante. Yo acompañaré al señor Senador por el Cuzco en su muy justificado y legítimo deseo de que se reabra la Universidad, y, ojalá que se haga de acuerdo con el proyecto que él, en consorcio con el señor La Torre, tiene presentado. Pero, la adición, en la forma en que ha sido propuesta, me parece que no está bien; propongo, como cuestión previa, que pase a informe de la Comisión de Instrucción.

**El señor Presidente** — En discusión la cuestión previa.

**El señor González**. — Que el expediente vaya a Comisión es hacer que fracase. Hay que tener en cuenta que si por algo se han de interesar los Representantes, será, pues, por aquello de que tienen conocimiento perfecto en sus respectivos departamentos. Además, el Gobierno se ha ocupado de este asunto y la Comisión que nombró al efecto ha hecho estudios amplios. El señor Presidente del Senado conoce, perfectamente, todo lo relativo a esa reforma; y el Gobierno sabe que el que habla y el Sr. La Torre hemos preparado un proyecto en que se expone la forma cómo debe procederse. No es posible que se mantenga la clausura de la Universidad del Cuzco por un año más. Por estas consideraciones, señor Presidente, yo me permitiría suplicar a los señores Senadores, que tengan la bondad de aprobar el proyecto en la forma que se presenta y no se permita que vaya a Comisión, porque esto solo serviría para entorpecer la aprobación de este proyecto, con positivo perjuicio para los jóvenes estudiantes.

**El señor García**. — Por mi parte, señor Presidente, justifico la exigencia del señor Senador González, para que la Universidad entre en funciones inmediatamente. Esa es una aspiración natural de él, y como Senador desea complacer a la circunscripción que representa. Pero, francamente, no encuentro congruencia entre la disposición general que autoriza la reforma

de todas las universidades y la apertura de la Universidad del Cuzco. Hay una contradicción, o, por lo menos, una excepción que no tiene razón que la justifique. En cuanto a la razón que alega el señor Senador González, de que el Gobierno nombró una Comisión para que hiciera estudios inmediatos sobre la reforma de esa Universidad y que esos estudios están hechos, yo debo expresar mi modo de pensar al respecto. Me parece que el Gobierno, una vez que se vió precisado a clausurar la Universidad, tuvo que mitigar, en alguna forma, el efecto de esa medida; y lo que hizo fué nombrar una Comisión para que estudiara las reformas que convienen. Pero, pregunto: ¿por la ley general, que acaba de aprobarse, no se da una facultad al Ejecutivo, en virtud de la cual, con mejor conocimiento del asunto, nombrará una Comisión de hombres inteligentes, aptos en la enseñanza, en la orientación universitaria, para que formule un plan general de reforma? ¿Se va a decir al Gobierno que ya está hecha la reforma—como se nos afirma que está hecha—y que proceda a abrir la Universidad Menor del Cuzco de acuerdo con esa reforma que no conocemos?

Además, respecto de las otras universidades, el Gobierno está obligado a dar cuenta al Congreso; lo que no ocurriría con la del Cuzco desde que el proyecto significa una excepción. Debemos, pues, dejar en libertad al Gobierno para que proceda, como mejor juzgue conveniente, a la reforma general de las Universidades, sin hacer una preferencia respecto a la del Cuzco.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo creo que lo mejor sería que la adición que está en debate pase a estudio de la Comisión respectiva. Las adiciones se tramitan como los proyectos y, en el presente caso, no se trata de una adición del Ejecutivo, sino de la Cámara de Diputados, en la que no ha informado el Gobierno; no sabiéndose por tanto, si en concepto de éste, dicha Universidad está en aptitud de ser reabierta. Por eso creo a partis

que el pedido de los señores Senadores por Piura y por Ancash, para que el asunto pase a Comisión, no estorbará la aprobación de este proyecto si es que el dictámen manifiesta que puede realizarse la apertura de la Universidad sin contradecir la autorización general que se ha dado al Gobierno en el primitivo proyecto.

El señor González.—Yo no encuentro la preferencia que hace notar el señor Senador por San Martín. Precisamente, ordenando la apertura de la Universidad del Cuzco se coloca a esta en la misma condición que las Universidades de Arequipa y Trujillo. Estas están funcionando actualmente mientras que la del Cuzco no funciona. De modo que la mente de los Representantes del Cuzco es que la Universidad se abra este año y que el Gobierno proceda a su reorganización inmediata. Pero ésto de ninguna manera es pedir una excepción, sino por el contrario, es más bien reclamar que se le coloque en las mismas condiciones que las Universidades de Trujillo y Arequipa.

No encuentro, pues, procedente el pedido de que este asunto pase a la Comisión desde que el proyecto principal se ha discutido sin dictámen; y yo suplico a mis estimados compañeros, que se sirvan, también, discutir éste, sin necesidad de dictámen de la Comisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesta al voto la cuestión previa planteada por el señor Fernández, fué aprobada; pasando la adición a estudio de la Comisión de Instrucción.

—

**Aprobando el Contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con don H. W. Holden para el establecimiento de una refinería de petróleo y sus derivados.**

—

(Ingresa a la Sala el señor Manuel G. Masías, Ministro de Hacienda.)

El señor Presidente. — Estando presente el señor Ministro de Hacienda, se va a dar lectura al proyecto sobre refinería de petróleo.

—

**Texto del contrato para el establecimiento, la organización, la administración y el manejo de una o más refinerías de petróleo, celebrado entre el Gobierno del Perú y el señor H. V. Holden.**

—

PRIMERA.—El señor H. V. Holden se compromete a establecer en el territorio nacional, una empresa para refinar petróleo, la cual se instalará con sujeción a todos los adelantos modernos, a efecto de producir derivados de petróleo de la más elevada categoría, en especial gasolina para motores, con un capital no menor de ochocientas mil libras peruanas (Lp. 800,000.00), que aportará por sí o por medio de una sociedad anónima que podrá constituir por su cuenta.

SEGUNDA.—El señor Holden se obliga a poner en la dirección del manejo de las oficinas de refinería, a técnicos garantizados por industriales de la más alta reputación, como refinadores de petróleo.

TERCERA.—El señor H. V. Holden se compromete, además, a mantener la refinería en perfecto estado de conservación, producción y suministro de gasolina al público durante el término de 25 años de la fecha en que la refinería comience a producir.

CUARTA.—Un año antes de la expiración del término de veinticinco años a que se refiere la cláusula anterior de este contrato, el Gobierno podrá practicar la prórroga del mismo, en los términos que crea conveniente, pero, si no acuerda la prórroga, el Gobierno estará libremente y de hecho, en posesión de la refinería, talleres, maquinarias, materias primas y, en general, de cuanto de hecho o de derecho corresponda a la refinería y con su producción y depósitos *inclusive los medios de transporte, como embarcaciones, tanques flo-*

*tantes, estaciones de venta, depósito de éstos y cuanto de hecho o de derecho le toque y corresponda a la Compañía, sin estar obligado a indemnización de ningún género.*

En consecuencia, la entidad que conduzca o explote la Refinería Nacional, no podrá adquirir compromisos u obligaciones que no deban o no puedan estar cubiertas totalmente al tiempo de que el Gobierno entre en la posesión libre y definitiva a que esta cláusula se contrae.

QUINTA.—Mientras el señor H. V. Holden o la entidad que lo represente tenga a su cargo la dirección y explotación de la Refinería Nacional, pagará al Gobierno el doce y medio por ciento (12½%) de sus entradas brutas en la venta de gasolina y sustitutos que no fuesen alcohol, garantizando, desde ahora, que este porcentaje no podrá bajar de cien mil libras peruanas (Lp. 100,000.000) al año. En caso de que verificada la cuenta anual el resultado numérico correspondiente a ese porcentaje de doce y medio por ciento no alcanzara la indicada cifra de cien mil libras peruanas, la diferencia será de responsabilidad de H. V. Holden o de quien sus derechos represente, pues es condición del contrato que el Gobierno del Perú, cualesquiera que sean las eventualidades del negocio, percibirá siempre un minimum de cien mil libras peruanas, por concepto de dicho porcentaje en administración y explotación de la Refinería Nacional. La anualidad de cien mil libras peruanas (Lp. 100,000.000), solo podrá exigirla el Gobierno desde el día en que la Refinería comience a expender gasolina al público, pero la primera anualidad se pagará adelantada en cuanto se comiencen los trabajos de instalación. La Refinería depositará, semanalmente, en uno de los Bancos de esta capital, el producto de la venta y el Banco será autorizado para deducir de dicho producto el doce y medio por ciento, que entregará al Gobierno, conforme a lo estipulado. El abono que la Refinería tiene que hacer al Gobierno conforme a esta cláusula, tendrá preferencia sobre cualquiera otra

obligación o compromiso de distinta naturaleza, y aún sobre el servicio de sus propios bonos, si los emitiera.

SEXTA.—El señor H. V. Holden o la Compañía o entidad que lo represente, quedan exonerados del pago de la contribución industrial, la de patentes y demás gabelas, así como del impuesto de registro para todos los contratos o negocios que se refieran a la instalación de la Refinería, sea que se celebren con el Gobierno o con particulares. Los vapores o buques que conduzcan el petróleo y demás productos en el litoral, solo pagarán los derechos mínimos que afecten a los vapores nacionales,

SEPTIMA.—La Refinería Nacional tiene preferencia para comprar, al precio de plaza, el todo o parte del petróleo crudo que los productores están obligados a entregar al Gobierno como canon de producción, según ley número 4452.

OCTAVA.—El Gobierno cederá a la Refinería, libre de todo gasto, los terrenos que ésta necesitase para instalarse y construir depósitos y oficinas de venta en los lugares de consumo, siempre que aquellos fueren de libre disposición.

La Refinería tendrá la facultad de acordar o contratar la distribución y venta de sus productos en las distintas localidades de la República, y podrá instalar y explotar tantas oficinas de refinería cuantas creyere necesarias, según las necesidades del consumo.

NOVENA.—Todas las maquinarias, herramientas y productos químicos y demás útiles que se empleen en la construcción de las refinerías, de los tanques depósitos, etc. que sean necesarias para su instalación, serán liberados de derecho de importación, inclusive los consulares.

Los productos de la Refinería Nacional al igual que los productos de las otras refinerías, no podrán gravarse con ningún nuevo impuesto o arbitrio, sea nacional, municipal o local, fuera de los existentes, salvo los aumentos que se hagan al impuesto fiscal de consumo establecido por la ley 5867.

DECIMA.—Sedeja constancia que para los propósitos de este contrato, el precio de la gasolina, al por menor, en los grifos de Lima, Callao y sus alrededores, queda fijado en S. 0.70 por galón, como precio máximo, estando incluido en este precio todas las gabelas locales vigentes, con excepción del impuesto creado por la ley 5867.

Este precio se mantendrá en tanto que el petróleo crudo se sostenga en el mercado al precio actual, pero, si variara el precio del petróleo crudo, también variará el de la gasolina en igual proporción, de manera que siempre se mantenga la misma relación que hoy existe entre uno y otro precio.

Con el objeto de defender los productos de la Refinería Nacional de una competencia artificial, el Gobierno, dentro de sus facultades, dictará las medidas a que haya lugar, o propondrá al Congreso la adopción de leyes que garanticen tal protección.

Este contrato no establece un monopolio relativo a la elaboración y venta de la gasolina y productos similares, cuya producción y venta es libre.

Para el resto de la República, en los lugares donde se expendan gasolina refinada por el concesionario, el precio será de cincuenta y siete centavos máximo (\$ 0.57) el galón, aumentado con el valor del embalaje, los fletes de transporte desde la oficina refinadora a la plaza de consumo, las gabelas locales, si las hubieren, los gastos de reventa, que nunca serán mayores de nueve centavos por galón, y el impuesto creado por la ley N° 5867.

UNDICIMA.—El señor H. V. Holden garantizará las obligaciones que le respectan con un depósito de cinco mil libras peruanas (Lp. 5,000.0.00) en efectivo. Constituido este depósito el Gobierno someterá el contrato y el proyecto de la ley de protección de que se ocupa la cláusula 10a. al Congreso Nacional, y se considerará como fecha del contrato la de la promulgación de la ley que lo apruebe.

DUODECIMA.—El señor H. V. Holden tendrá el plazo de ocho meses,

de la fecha, para manifestar al Gobierno si está en posesión del capital necesario para llevar a cabo el contrato, o que ha constituido la compañía encargada de ejecutarlo; pero, si el plazo trascurre sin hacer esa declaración, el derecho que se le concede quedará caduco, y se le devolverá el depósito de cinco mil libras peruanas.

Si dentro del plazo de catorce meses, a partir de la fecha del contrato, no se encontraran en el Perú las maquinarias y elementos necesarios para la instalación de la Refinería Nacional, el señor H. V. Holden o la entidad que lo sustituya, perderá en favor del Fisco, quinientas libras peruanas [Lp. 500.0.00] de la suma depositada, y si trascurrieran cuatro meses más sin que se cumpliera esta obligación, la pérdida será de mil libras peruanas.

En todo caso, la Refinería Nacional deberá estar completamente instalada y produciendo, dieciocho meses después de la escritura pública, antes mencionada.

Sin perjuicio de esto, el Gobierno podrá acordar lo conveniente, en guarda de sus derechos, conforme a la ley, concediendo prorrogas bajo ciertas condiciones, o declarando la caducidad del contrato al vencimiento del referido plazo de dieciocho meses.

Los plazos de que trata esta cláusula se extenderán, automáticamente, en los casos fortuitos, de fuerza mayor, huelgas, y, hasta que la causa desaparezca, y en dichos casos quedarán sin efecto las sanciones que en ella se imponen.

Responderán, también, al cumplimiento de todas las estipulaciones de este contrato, los terrenos, maquinarias, instalaciones y demás bienes, muebles o inmuebles que posea la Refinería, y, en general, su capital de trabajo, sin que, por falta de expresión pueda decirse que algo que pertenezca a la Refinería Nacional no está sujeto a gravamen en favor del Fisco para responder de las obligaciones a que este contrato se refiere.

DECIMATERCERA.—Con excepción del personal técnico especializa-

do en el trabajo de refinería, el noventa por ciento de los empleados serán de nacionalidad peruana.

DECIMA CUARTA.—El Gobierno se compromete a solicitar del Congreso Nacional la expedición de la ley de protección de que se ocupa la cláusula 10a. y a someterle, para su aprobación, el presente contrato.

DECIMA QUINTA.—El Gobierno podrá fiscalizar, en la forma que lo crea conveniente, la marcha y los actos de las refinерías que se establezcan por virtud de este contrato, mediante el nombramiento de uno más personeros fiscales.

DECIMA SEXTA.—El concesionario o quien su derecho represente, podrá buscar los capitales necesarios en el lugar que juzgue conveniente, obteniendo antes la aprobación del Supremo Gobierno.

DECIMA SEPTIMA.—Anualmente se practicará un inventario valorizado de las refinерías y sus dependencias, con la intervención del perito o peritos que nombre el Supremo Gobierno.

DECIMA OCTAVA.—El señor H. V. Holden, o quien su derecho represente, renuncian, desde ahora y para siempre, a toda intervención diplomática, y se someten a los jueces y tribunales del país, para la resolución de cualquier conflicto o diferencia que pudiera presentarse con el Supremo Gobierno del Perú.

DECIMA NOVENA.—El presente contrato se extenderá en dos ejemplares, uno para el Gobierno y el otro para el señor H. V. Holden y junto con el Decreto Supremo y la ley respectiva que lo aprueben, servirá de minuta para que se extienda oportunamente la respectiva escritura pública.

Es copia del contrato aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO  
Comisión de Hacienda

Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados viene en revisión el contrato

celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor H. V. Holden, para el establecimiento de una refinería de petróleo y sus derivados, el mismo que vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado con la mayor atención.

Consta el referido documento de 19 cláusulas que, examinadas minuciosamente, con la colaboración del señor Ministro de Hacienda, a quien se invitó a nuestras deliberaciones para armonizar los diferentes puntos de vista que en el contrato se han contemplado, se ve que están ampliamente garantizados los intereses del Fisco y que, por consiguiente, reúne las condiciones que puede exigirse en compromisos de esta naturaleza.

En efecto, ha cuidado de establecerse, en forma clara y terminante, que la concesión que se otorga no constituye un monopolio, ni representa exclusiva para la elaboración y venta de gasolina, que se declara completamente libre.

Se fija en setenta centavos por galón, el precio de la gasolina al por menor, que es el mismo que tiene en la actualidad este artículo, aparte, por supuesto, el impuesto de diez centavos establecido por la ley N° 5867.

El concesionario se obliga a establecer en el territorio nacional, una empresa con capital no menor de ochocientas mil libras peruanas; a pagar al Gobierno el doce y medio por ciento de sus entradas brutas, garantizando, desde ahora, que ese porcentaje no podrá bajar de cien mil libras anuales.

Se establece que al término de la concesión, el Estado entrará en posesión libremente, sin indemnización de ningún género, de las refinерías, talleres, maquinarias, embarcaciones, etc, y se han previsto, en fin, todos los casos en que pudieran resultar afectados los intereses del Fisco o del público consumidor.

Siendo estas las bases principales en que reposa el contrato, se desprende que es aceptable; pero, para mayor claridad, vuestra Comisión considera conveniente que lo sancionéis con las ligeras modificaciones que, en seguida, se detallan y que han merecido la

aprobación del señor Ministro de Hacienda.

En la cláusula quinta dice: Mientras el señor H. V. Holden o la entidad que lo represente... etc. La Comisión es de parecer que se modifique en esta forma: "Mientras el señor H. V. Holden, quien lo represente o la entidad que lo sustituya.....etc.

A nuestro juicio, ese es el concepto que ha querido expresarse; de manera que modificando la frase como se indica, queda mas claro y mas comprensivo el pensamiento, se indica mejor el propósito perseguido, y se ofrece, a la vez, mayor garantía al Estado.

Por analogía, igual modificación debe hacerse en las cláusulas sexta y decima octava. En la sexta dice: "El señor H. V. Holden, la compañía o entidad que lo represente o que lo sustituya.....etc. Y en la decima octava donde dice: "El señor H. V. Holden o quien su derecho represente..... etc" debe adicionarsele la frase: o la entidad que lo sustituya.

Como en el contrato no se ha contemplado el caso de la transferencia de la concesión, la Comisión cree que la cláusula décima sexta, debe quedar redactada así:

"El concesionario o quien su derecho represente o la entidad que lo sustituya, podrá buscar los capitales necesarios en el lugar que juzgue conveniente, y hacer la trasterencia de sus derechos, pero obteniendo, previamente, la aprobación del Supremo Gobierno".

Finalmente en la cláusula décima donde dice: "si variara el precio del petróleo crudo, también variará el de la gasolina en igual proporción", debe modificarse así: "También variará el de la gasolina en la proporción que le corresponda".

La Comisión ha tenido en cuenta que la gasolina es uno de los muchos derivados del petróleo y si subsistiese la cláusula tal como está redactada, podría interpretarse que si el precio del petróleo sube, por ejemplo, veinte centavos por galón, la gasolina podrá elevarse, también, en la misma proporción; y no es esa la mente del

contrato, porque éso no sería justo. La gasolina, como repetimos, es uno de los derivados del petróleo y un aumento de precio en éste, elevará el de sus derivados en un porcentaje proporcional, pero no igual al que aquel haya sufrido.

Con estas modificaciones que, en concepto de vuestra Comisión, deben hacerse al contrato para mayor claridad, podéis prestarle vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 24 de Enero de 1928.

*P. Max Medina.—E. de la Piedra.*  
*—J. M. Garcia.*

**El señor Presidente.**—Estando en desacuerdo el proyecto venido en revisión de la Colegisladora con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se pone en discusión el proyecto.

**El señor Ministro de Hacienda.**—Pido la palabra.

**El señor Presidente.**—El señor Ministro de Hacienda tiene la palabra.

**El señor Ministro.**—Por mi parte, acepto las modificaciones propuestas por la Comisión, señor Presidente.

**El señor Franco Echeandía.**—Señor Presidente: La cláusula que ha modificado la Comisión de Hacienda relativa al alza proporcional de la gasolina respecto del aumento de precio del petróleo, señala, también, el precio de venta. Yo desearía, que se incluyera en dicha cláusula que, en caso de producirse baja en el precio del petróleo, se hará, también, la rebaja proporcional en la gasolina. Yo rogaría a los señores miembros de la Comisión de Hacienda que se hiciera esta aclaración, pues se deja la puerta abierta para el alza del precio, pero no para la baja.

**El señor Castro.**—Yó también deseo que esto se deje establecido. Cuando se estudió el impuesto de los diez centavos, se tuvo en cuenta el precio por galón mas diez centavos por concepto del impuesto. Pero el precio de la gasolina ha bajado. En algunos grifos se vende, actualmente, a setenta y cuatro y hasta a setenta y dos

centavos galón, inclusive el impuesto. Estoy seguro que si hay el propósito de estudiar este asunto en la forma conveniente que aconsejan los procedimientos modernos, no se puede contemplar en el proyecto la posibilidad de un aumento. Hay necesidad de considerar, en todo caso, la posibilidad de la disminución. De manera que yo estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Franco Echeandía, para que la cláusula de que se trata, se aclare en este sentido: que nunca subirá el valor actual de la gasolina, aún cuando el precio del petróleo sea superior.

Una última observación. Al discutirse la cláusula mencionada, se citó un caso concreto como ejemplo. Si la tonelada de petróleo aumenta de valor en veinte centavos, la gasolina aumentará en la misma proporción. Cuál sería la proporción que corresponde a un galón de gasolina en relación con el aumento de veinte centavos por tonelada de petróleo? No se podría precisar. Los procedimientos de la refinación del petróleo en relación con la gasolina son de tal naturaleza inapreciables, que no se podría fijar cual es esa proporción. La gasolina tiene, más o menos, una proporción de setenta y cinco o cincuenta y cinco por ciento,—no tengo la cifra exacta—; de manera que una tonelada de petróleo puede producir el cincuenta y cinco por ciento; pero, esto es susceptible de variar según los procedimientos.

**El señor Franco Echeandía.**—No soy tan radical como el señor Castro. Si se fija el precio de setenta centavos por galón de gasolina y sube el del petróleo, evidentemente, que el de la gasolina tiene que subir. Pero, debe bajar, también, si fuera menor el precio de la materia prima. La cláusula no contempla esta posibilidad. Por eso creo que el señor Ministro de Hacienda y la Comisión deben aceptar que, así como el concesionario aumentará el precio de la gasolina cuando suba el del petróleo, cuando suceda lo contrario, debe, también, reducir el precio de la gasolina.

**El señor de la Piedra.**—Sr. Presiden-

te: Los señores Senadores por Piura y por La Libertad han observado la cláusula décima del proyecto en debate, que se refiere a la garantía que se da al consumidor, en cuanto a que el precio fijado para el galón de gasolina no podrá pasar de un límite determinado. El señor Senador por Piura desea que se establezca la obligación de que el precio fijado como máximo se rebaje cuando, también, baje el precio del petróleo; y el señor Senador por La Libertad desea que el precio de setenta centavos sea el máximo, aun cuando el petróleo, o sea su materia prima, suba de precio.

A mi entender, ni uno ni otro están en la razón. No el primero, porque no se trata de un proyecto de exclusiva ni de monopolio, sino de protección para establecer en el Perú una refinería de petróleo. Por consiguiente, lo natural, sería dejar libertad para que se fijara el precio de acuerdo con el que tuviera en el mercado de productos similares. Hay que advertir, además, que la refinería que se estableciera tendrá que competir con la de Talara; de modo que, como no puede decirse que hay exclusiva en el contrato, porque pueden establecerse otras refinerías de petróleo, y, como, al mismo tiempo, ninguna de éstas gozaría de las ventajas que tiene, por este contrato, la empresa concesionaria, mediante la garantía de amparo que se le da en caso de competencia ilícita, entonces, el Gobierno exige que haya un precio máximo para la gasolina, que se ha fijado en setenta centavos, en los guifos de Lima, mientras se mantenga el precio del petróleo igual al que existe en la actualidad.

Ahora, aun cuando las cláusulas del contrato establece que si el precio del petróleo variara, el concesionario tendrá el derecho de cambiar el de la gasolina en proporción al costo de adquisición de la materia prima, yo no creo que esté obligado a vender a menos de setenta centavos, si así le place, porque el concesionario cumple su contrato vendiendo al precio máximo garantizado para el consumo.

Tampoco está en lo justo el señor Senador por La Libertad, porque si el precio del petróleo sube, ¿cómo podría obligarse al concesionario a que siga vendiendo la gasolina al mismo precio, con pérdida de dinero? Si la refinería compra la materia prima al precio equis, cómo se le podría obligar a que la convierta en gasolina y venda ésta a un precio menor que el de costo? Ni el Gobierno, ni el Parlamento del Perú, ni de ninguna parte del mundo, pueden exigir a una entidad comercial cualquiera, a que pierda su dinero a sabiendas. De manera, pues, que no es posible obligar a una empresa determinada a que venda sus productos a un precio fijo durante toda la vida. De otro lado, la libre concurrencia de las refinerías competidoras, son garantía bastante para que la empresa concesionaria, baje, también el precio de la gasolina.

Lo que desea el Gobierno es que la gasolina se venda a setenta centavos mientras que su materia prima se mantenga al precio que tiene actualmente. Es decir, que la refinería que debe establecerse no signifique, de ningún modo, el encarecimiento de la gasolina en el Perú.

Decía, también, el señor Senador por La Libertad, que en qué proporción variaría el precio de la gasolina respecto del alza de la materia prima. Precisamente, la Comisión de Hacienda, en vista de que en el proyecto venido en revisión decía, simplemente, que cuando variara el precio del petróleo se variaría el de la gasolina, ha introducido una modificación para evitar las interpretaciones equivocadas a que podía dar lugar esa cláusula. Se establece con dicha modificación que el valor de la gasolina sólo se aumentará en la proporción que corresponda al aumento o a la variación del precio de la materia prima. Cuál sería esa proporción? No es necesario consignarla en el contrato. Ello será materia del estudio científico que se haga. El Gobierno dispone de los medios suficientes para determinarla y la establecerá, sin duda, en la reglamentación de la ley, que será

la garantía de su cumplimiento y de que el precio de la gasolina sólo se alterará proporcionalmente a la variación que experimente el de la materia prima.

**El señor Franco Echeandía.**— Siempre es para mi muy respetada la autorizada palabra del señor Senador de la Piedra, distinguido miembro de la Comisión de Hacienda; pero, fatalmente, no estoy en armonía con lo que acaba de manifestar. Estoy de acuerdo con él, en que no hay exclusión ni monopolio en el contrato. No puede haberlos, porque existe la Refinería de Talara. Pero, si examinamos los términos del contrato, veremos que en ningún caso puede establecerse otras refinerías en el Perú. Conocemos la ley del petróleo, en virtud de la cual, todos los concesionarios que explotan petróleo, tienen que entregar al Estado el diez o doce y medio por ciento de su producción; de manera que al hacerse la concesión de que se trata, no se constituye monopolio; pero las refinerías quedan reducidas a dos; la que se establecerá como consecuencia de este contrato y la de Talara.

En cuanto se refiere al precio de la gasolina, es evidente que el deseo del Gobierno de garantizar al consumidor mediante un límite en el precio de venta; pero, si en el contrato se establece que en caso de subir el precio de la materia prima subirá, también, el de la gasolina, no es justo que, en el caso contrario, sea el contratista el único que aproveche la ventaja, que debía beneficiar al público. Por eso pido que se establezca alguna disposición para que, cuando el precio del petróleo baje, baje en la misma proporción el de la gasolina.

**El señor Castro.**—La argumentación del señor Senador por Lambayeque ha traído a mi convencimiento que no hay peligro de que la gasolina que ha de vender este contratista, va a encarecer; porque el señor de la Piedra dice, que cuando el precio del petróleo llegue a tales cifras, la gasolina tendrá el mismo valor, en la proporción correspondiente. Y yo me pregunto. Quién va a fijar el precio

del petróleo? El Gobierno? La cotización de Nueva York o Liverpool o la entidad monopolizadora, que es la Compañía de Talara? Pues si es esta entidad la que fija el precio, como lo supongo y como se deduce de la argumentación del señor Senador por Lambayeque, hay que convenir en que Holden no entrará en posesión de esta concesión, porque la Compañía de Talara lo observará, lo hostilizará en tal forma que no podrá competir con la fuerza eficiente y aplastante que tiene esa Compañía. Sabemos, porque lo coxtemplamos todos los días, que las grandes oficinas de Talara producen toda la cantidad de petróleo necesaria para el consumo del país y tienen sobrante enorme para exportar gasolina. Podrá, pues, establecerse una refinería que le haga la competencia? Evidentemente que nó. De manera que va a aprobarse este proyecto, simplemente, para darle al concesionario la satisfacción de haber conseguido este contrato. Creo, pues, que no hay peligro de que suba el precio de la gasolina porque la Compañía de Talara le hará competencia, vendiéndole al concesionario el petróleo con recargo, y, si a pesar de eso pudiera refinar, bajará el precio de la gasolina en el mercado. Además, cuando se discutía el impuesto de diez centavos al galón de gasolina, se habló de encarecimiento. Sin embargo, en el trascurso de tres meses que está rigiendo el impuesto, la gasolina se vende en Lima a setenta y dos centavos el galón; y en el Callao, a sesenta y ocho y sesenta y nueve, incluyendo los diez centavos del impuesto. La gasolina tiende, pues, a bajar, y el proyecto me parece que no amenaza del peligro de encarecimiento. Por consiguiente, no insisto en mis argumentaciones, ya que el señor de la Piedra me ha convencido en su discurso.

**El señor Fernández.**—Señor Presidente, el artículo treintauno de la ley número 4452, conocida con el nombre de ley del petróleo, impone a los concesionarios de yacimientos petrolíferos la obligación de entregar al Estado, por lo menos, el diez por ciento

del rendimiento bruto que produzcan los pozos, en los yacimientos de la costa que esten hasta ciento cincuenta kilómetros del litoral, y el seis por ciento en los demás casos. El artículo siguiente dispone que ese diez por ciento será entregado, a juicio del Ministerio de Fomento, ya sea en dinero efectivo, en petróleo o en los productos de elaboración. Este impuesto, conocido con el nombre de canón de producción, cuyo rendimiento ha venido creciendo en los últimos años, figura en el Balance y Cuenta General de la República, correspondientes al de 1926, con libras ciento once mil, novecientas cincuenta. Las empresas productoras deben hacer esa entrega al Estado y éste se compromete, por el contrato que es materia de esta discusión, a vender al concesionario Holden, ese diez por ciento, que es la cantidad que le sirve de base para el establecimiento de la refinería. Hay que tener presente, además, que la sesión que el Gobierno hace no es gratuita. Es una venta al contado. Los concesionarios se comprometen a establecer una refinería de petróleo con todos los implementos y maquinarias y el cuerpo directivo mejor calificado para obtener mayor éxito; se obliga a entregar el doce y medio por ciento del producto de la venta de la gasolina y de los sustitutos que no sean el alcohol; a mantener las oficinas en buen estado de conservación, bajo la vigilancia del Fisco, a fin de que, a la expiración del contrato, pueda aquél reasumir en las mejores condiciones. En cambio, el Fisco no la suma sino estas obligaciones: dar lo que podríamos llamar una opción de venta; se compromete a vender al precio de plaza ese diez por ciento que los concesionarios de yacimientos de petróleo están obligados a entregar al Estado, y no en una cantidad fija, sino variable según las exigencias y fluctuaciones del mercado; a liberar de derechos de aduana y consulares, los materiales, reactivos químicos y todo cuanto se necesite para la refinación del petróleo; cede, gratuitamente, por el tiempo que dure la concesión, los terrenos de propiedad fiscal necesarios

para la intalación de las oficinas; y por último, a dictar las providencias que fueran precisas para evitar una situación de competencia artificial.

He estudiado detenidamente este proyecto, desde de todos sus puntos de vista, y no encuentro nada que afecte los intereses del Fisco, ni constituya un monopolio; nada que sea una amenaza de encarecimiento de la gasolina. Por consiguiente, mi opinión es que se apruebe, íntegramente, en especial con las modificaciones, bien meditadas, que ha introducido la Comisión de Hacienda.

Debo sí advertir que no es posible, después de las cláusulas que contiene el contrato, por las que se deja libertad para la competencia y se dice que este contrato no importa monopolio, la fijación de tasa máxima ni mínima. Dice en la cláusula pertinente, (Leyó):

“Este contrato no establece un monopolio relativo a la elaboración y venta de la gasolina y productos similares, cuya producción y venta es libre”.

Es decir, que queda establecida la flexibilidad de los precios, según resulte de la competencia que haya en el mercado. Las tasas máximas y mínimas dependen, pues, de las condiciones del mercado y de la oferta y de la demanda.

Respecto a la observación que he oído hacer al señor Senador por La Libertad en cuanto a que, teniendo la reinería del señor Holden que competir con la de Talara y siendo está dueña de mayor cantidad de petróleo, capitalista mas fuerte y con oficinas de mas proporción, impondrá el precio al petróleo y, de consiguiente, puede producir la quiebra y la ruina de la empresa concesionaria; me parece que la conclusión no es fundada, porque esta empresa tendrá siempre la base del diez por ciento del petróleo crudo que están obligados a entregar, forzosamente, todos los concesionarios de yacimientos petrolíferos; de modo que, con una buena fiscalización, considero que está asegurado el porvenir de la empresa concesionaria.

Al principio, examinando cifras,

me pareció encontrár hasta una gran contradicción. El diez por ciento del petróleo crudo correspondiente al Estado, representa, en actualidad, ciento once mil libras. Ahora bien, el beneficio de este petróleo crudo deja una multitud de productos, algunos de ellos muy importantes, por ejemplo: kerosene, parafina, naftalina, vaselina, y, por último, el massut, que sirve para combustible de los ferrocarriles y de las naves. Si solamente uno de estos productos puede rendir una suma de cien mil libras, tomando como base para la explotación solo el diez por ciento del petróleo crudo, es evidente que al concesionario puede calcularse una utilidad de ochocientos mil soles. No puedo poner en relación estas cifras. ¿De donde saca la Compañía el resto? De una mejor fiscalización del rendimiento bruto del petróleo? Es posible. El petróleo está produciendo al rededor de diez millones de libras al año, y, a pesar de esto, el Perú es el que menos beneficio recibe de este producto, y es de suponer que sea porque no percibe la totalidad del producto bruto que le corresponde. Por éso he llegado a la conclusión de que si esta concesión persigue fines económicos y comerciales prácticos y no ilusorios, no puede ser sino sobre la base de obligar a que las empresas petroleras le entreguen el diez por ciento de la materia prima que corresponde al Fisco. Puede suceder, también, que los concesionarios exploten, por su cuenta otros yacimientos petrolíferos y que la venta de los productos y subproductos sea, asimismo, otra base del negocio, del que participaría, graciosamente, el Fisco. De todos modos, este contrato, sobre no ser lesivo a los intereses del Estado, ofrece la expectativa de obtener una utilidad mayor de la que ahora se percibe. Esta es, tal vez, la única base seria del contrato; pero, repito, que en ninguna forma hay nada lesivo a los intereses del Fisco, nada que signifique un monopolio.

**El señor Ministro de Hacienda.**—Después de la explicación que ha hecho el señor Srnador por Lambayeque, contestando a los señores Senadores por

Piura y por La Libertad; de la aceptación por parte de este último; y de la siempre elocuente disertación del señor Senador por Ancash, no me queda otro punto que tratar, sino aquel a que se refiere el señor Franco Echeandía, relativo al derecho que se dió al concesionario, para subir el precio de la gasolina en proporción con el aumento que hubiese tenido el del petróleo. El señor Senador por Piura quiere, a mi juicio con todo derecho, que igual situación se produzca cuando el precio del petróleo baje. Pero, la cláusula, tal como la ha mandado el Gobierno y como ha sido aprobada, es, justamente, lo que desea el señor Senador por Piura. La cláusula dice que en caso de que variara el precio del petróleo, el de la gasolina variará en la parte proporcional que corresponda. Ahora bien, esta cuestión del precio tiene una importancia insignificante. Ya lo dijo el señor Senador por Lambayeque, y lo repetiré, por haber sido quien ha gestionado y tratado este negocio.

El concesionario no pidió el precio. Para él no es asunto de interés el que existiese el precio libre en el mercado. Lo que ha pedido es la protección del Gobierno para evitar que pueda ser objeto de competencia. Pero, era necesario fijar el precio como punto de referencia; y se fijó el que existe en la actualidad, indicando que las variaciones, hacia arriba o hacia abajo, tenían que tomarse en consideración. Pero, esas variaciones no correspondían sino al precio máximo a que el contratista tenía el derecho de vender, no significando, en ningún caso, una obligación del consumidor para comprar el producto a ese precio. Quiero decir, que se ha dejado libre la concurrencia, no solo para otros fabricantes del Perú, sino para la gasolina que puede importarse del extranjero. De manera que, si alguien puede venderla más barato de setenta centavos, sin recurrir a medios artificiales, el público se beneficiará; y el Gobierno no intervendrá en ese caso.

De la disertación del señor Senador por Ancash solo tengo que recoger la última parte. La recaudación

del impuesto se hace con bastante exactitud. La diferencia que él encuentra, proviene de que se consignan solamente treinta mil toneladas como canon de producción, cuando la industria ha progresado tanto y la Standar Oil, de Talara, que es la mayor productora de petróleo y gasolina, no está sujeta a ningún impuesto, excepto el territorial y el de exportación. No paga nada por regalía, que solo afecta a la Empresa de Lobitos, que es una oficina que produce, apenas, trescientas mil toneladas, y a la Nacional de Zorritos, de los señores Piaggio, que solo produce diez mil toneladas. Llamo si la atención, y tiene mucha razón de haberse impresionado el señor Senador por Ancash, que el concesionario ofrezca tanto, porque para poner una oficina de refinería demandando al Gobierno su apoyo para evitar una competencia ilícita, no necesitaba ofrecer ninguna otra condición. Claro que él no desea ver destruido su negocio por una competencia ilícita; pero, seguramente, el Gobierno le habría concedido esa protección, aún cuando no hubiera dado todas estas extraordinarias participaciones al Estado. Yo no sé lo que ha inducido al concesionario a trazar su negocio en esta forma. Infiero que sea la posibilidad de ponerse en relación con algunas otras firmas petroleras de gran importancia, y que, sobre ese negocio que tiene con la protección del Estado, vengan a trabajar otros terrenos petrolíferos. Si tal fuera su intención, sería muy favorable para el país, que habría, así, conseguido lo que se desea hace tiempo; que el petróleo no solo sea trabajado por una empresa, sino por varias.

Puede, también, haber influido en el ánimo del contratista, el hecho de las mejoras alcanzadas en los últimos años, para la refinación de la gasolina, y que, con una oficina montada con todos los elementos modernos, aprovechando el sistema de Cracking, que así se llama, pueda llegar a obtener un porcentaje de gasolina completamente desusado en los métodos anteriores, y obtener una utilidad muy grande, relativamente, al tratar esas

treinta mil toneladas de petróleo. Alguna vez hice cálculo al respecto, que no puedo leer a la Cámara, porque no tienen la consagración de la experiencia ni la seguridad de llevarse a la práctica. Tuve que tomar, para los gastos de refinación, los precios standard de las grandes refinerías. Pero, tomándolos en globo y a base de esos cálculos, yo no encuentro imposible que, con un mercado apropiado para el kerosene y los lubricantes, como el de Lima y sus alrededores, una Compañía que se ocupe, simplemente, de refinar esas treinta mil toneladas, y con la seguridad de un creciente desarrollo del consumo, pueda obtener una utilidad de doscientas mil libras, y, en ese caso, al dar cien mil, nos dá la mitad. Considerándola en esa forma, he visto que, si el negocio es favorable para el Gobierno, también lo es para el concesionario; y que, bien manejado, aprovechando de las circunstancias favorables, se beneficia, al mismo tiempo que concede ventajas para el país.

**El señor Franco Echeandía.**—Debo declarar, señor Presidente, que el Senador que habla, ni ninguno de los que han intervenido en el debate, ha manifestado que este proyecto es lesivo para el Fisco. Lejos de éso; lo hemos juzgado excesivamente bueno; y mi modesta opinión está confirmada por la autorizada palabra del Señor Ministro. Tal vez por esa circunstancia, estaría tentado de negarle mi voto.

Según el señor Ministro, si el petróleo baja, también bajará la gasolina, porque ese es el espíritu del contrato; pero, el señor Senador por Lambayeque, miembro distinguido de la Comisión de Hacienda, manifiesta que nó, porque el precio fijado de setenta centavos por galon, aumentará, si sube el del petróleo, en la proporción correspondiente; pero, no se contempla el caso contrario, es decir, la baja del precio de la materia prima. Es por esta razón que insisto en que, así como se autoriza al concesionario para subir el precio de la gasolina, se favorezca al consumidor disponiendo que se reduzca el precio de

dicho combustible cuando baje el precio del petróleo. Esta es la única observación que he hecho, pues, repito tengo el mismo concepto que el señor Ministro, esto es, que el contrato es excesivamente bueno para el Estado, acaso tanto, que provocaría votar en contra. Pero, votaré a favor; y, únicamente desearía que los miembros de la Comisión de Hacienda y el señor Ministro, aceptaran la observación que he hecho, que es muy justa, pues, en el contrato se contempla la posibilidad de que el concesionario aumente el precio de la gasolina, pero no se contempla el caso en que deba reducirlo.

**El señor Chueca.**—Sólo voy a hacer una ligera atinencia, para que vean los señores miembros de la Comisión de Hacienda y el señor Ministro, si es posible aceptarla. Se refiere a la nacionalización del capital que se autoriza levantar al concesionario, para constituir una sociedad anónima. Se le autoriza para que busque los capitales necesarios en el lugar que juzgue conveniente. Yo creo que sería necesario y conveniente, para desarrollar la industria nacional, establecer, como obligación, que el concesionario dará preferencia al capital nacional solicitando, por lo menos, durante un periodo de treinta días, la suscripción de acciones para capitalistas nacionales, a fin de que éstos puedan tomar parte en el negocio; porque, aunque no aparece con toda la claridad de una operación comercial, es posible que resulte de grandes beneficios para el concesionario, y, en este caso, podrían los capitales nacionales aprovechar. Tal vez convendría hacer alguna modificación en las cláusulas primera y décima sexta, autorizando al concesionario a dar preferencia a los capitales nacionales. Esto, si aceptan el señor Ministro y los miembros de la Comisión de Hacienda.

**El señor Ministro de Hacienda.**—El punto que propone el señor Senador por Lima es muy simpático; pero, por desgracia, no es pertinente en este contrato. Los capitales en el Perú son muy escasos, y ellos están absorbidos por las industrias; y aun éstas

son tan deficientes, que existe un clamor público para el establecimiento de un Banco que les dé el crédito que les es indispensable para que sigan viviendo, especialmente la agricultura. Precisamente, atendiendo a ese clamor público, es que se ha confeccionado el respectivo proyecto que está hoy en la Cámara de Diputados. Así es que, si nosotros aceptáramos la idea del señor Senador por Lima de que se diera preferencia a capitales nacionales, no haríamos sino poner una traba al capital extranjero sin provecho práctico de ninguna especie para nosotros. Si hoy es difícil conseguir capitales nacionales para atender a tantas industrias como hay por establecerse en el país, esa dificultad sube de punto cuando se trata de asuntos relacionados con el petróleo. Es por esto, que yo rogaría al señor Senador por Lima que no insistiera en esa modificación. Además, no podría pronunciarme sobre ello, porque no sé si el concesionario encontraría en ello una dificultad, que quizá impediría llevar a cabo el negocio, y, como repito, sin posibilidad de alcanzar alguna ventaja para nosotros.

**El señor Chueca.**— Señor Presidente: La verdad es que no me convence la argumentación del señor Ministro de Hacienda. No comprendo cual es la magnitud de la aprobación de este contrato, sin que se imponga al concesionario que, para el hecho de dar preferencia al capital nacional, en la constitución de la Compañía, se señale un cortísimo período de tiempo, durante el cual se harían publicaciones en los periódicos, invitando a los capitales nacionales. Debo decir, además, que he formulado esta atinencia, porque he recibido solicitudes de personas que estarían llanas a invertir capitales en este negocio. En esta virtud no veo la razón por la cual pudiera privarse al capital nacional de la preferencia que debe tener sobre el capital extranjero; y, de otro lado, el daño que podría sobrevenirle al concesionario por esta preferencia, la verdad es que no lo percibo.

**El señor de la Piedra.**— Si el señor Senador por Lima no hubiese afirma-

do, tan categóricamente, que ha recibido peticiones de personas que quieren aportar capital nacional a este objeto, me hubiera abstenido de decirle que no habrá una sola que lo aporte para esta Compañía. Primero, porque los rendimientos de esta concesión son un poco nebulosos, a mi entender; y segundo, porque el capital nacional es huraño por naturaleza. Solamente concurre cuando se trata de una empresa clara, de rendimiento seguro; y, como no es abundante, tiene a su disposición, siempre, en que ocuparse con todas las condiciones de seguridad. Pero, en mi concepto, la dificultad que ofrece la iniciativa del señor Senador por Lima, es que el concesionario no podrá negociar libremente en el extranjero, pues, cualquiera podría decirle: usted no puede ofrecer nada mientras no abrigue la seguridad de que no hay capital nacional. Es decir, que no tendría libertad de contratación, puesto que su obligación es ofrecer primero al capital nacional. Por otra parte, si el contratista invita, por los periódicos, al capital nacional y éste no acude, la Compañía nace desprestigiada y va al extranjero con la marca de que en el Perú no han habido capitales para constituir la ni en todo ni en parte. Esta sería una objeción muy seria que podría hacer el concesionario.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesta al voto la cláusula primera, fué aprobada.

—Sucesivamente, sin debate, se aprobaron las cláusulas 2a., 3a. y 4a.

—Con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda, se aprobó la cláusula 5a. en la cual debe intercalarse la frase: "o de la entidad que lo sustituya", después de las palabras: "o de quien sus derechos represente."

—Asimismo, con las modificaciones introducidas por la Comisión informante, se aprobó la cláusula 6a.

—Sin debate se aprobaron las cláusulas 7a., 8a. y 9a.

—Con la modificación propuesta

por la Comisión dictaminadora, se aprobó la cláusula 10a.

—Sucesivamente, sin debate, se aprobaron las cláusulas 11a., 12a., 13a., 14a. y 15a.

—De acuerdo con la modificación introducida por la Comisión, se aprobó la cláusula 16a.

—Sin debate, se aprobó la cláusula 17a.

—Con las modificaciones propuestas por la citada Comisión, se aprobó la cláusula 18a.

—Sin discusión se aprobó la cláusula 19a. última del contrato.

—

**Adición estableciendo medidas de protección a la Refinería Nacional de Petróleo.**

—

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—En caso de presentarse competencias que resulten artificialmente amparadas en daño de la Refinería Nacional, el Gobierno gravará el consumo de la gasolina y sus sustitutos de procedencia distinta—siempre que no sea alcohol—con un sobre impuesto equivalente a la pérdida que ocasione a la Refinería Nacional el sostenimiento de dicha competencia.

Se estimará como competencia artificial, la disminución en los precios de la gasolina o de los productos similares hecha por otros fabricantes, con el solo propósito de impedir que la gasolina producida por la Refinería Nacional pueda venderse; pero, no cuando esta disminución esté justificada por un menor costo de la producción y venta, o sea que se trate de hechos realizados sin el propósito deliberado de dañar a la Refinería Nacional.

Artículo 2º—Para conocer o fijar el monto de la pérdida a que se refiere el artículo anterior, se tendrá en cuenta el informe pormenorizado que la Refinería Nacional queda obligada a

pasar al Gobierno por conducto del Ministerio de Hacienda, previa su comprobación, que se hará por los funcionarios del Estado, designados por éste oportunamente.

Artículo 3º—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y dictará las medidas convenientes para su cumplimiento.

Artículo 4º—Esta ley no deroga la N.º 5.º 67, que establece el impuesto de diez centavos al consumo de gasolina.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Hacienda e Industrias

—

Señor:

Viene en revisión al Senado, un proyecto de ley en el cual se dictan disposiciones para la protección a la Refinería Nacional de Petróleo, poniéndola a cubierto de competencias artificiales.

El proyecto que se ha sometido a estudio de vuestras Comisiones de Hacienda e Industrias, es complementario del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y la firma H. V. Holden, para el establecimiento de una refinería de petróleo y sus derivados, y tiene como finalidad principal, prevenir posibles competencias artificiales y proteger la industria que va a establecerse en el país, en virtud del contrato referido.

Fundamentase la iniciativa del Poder Ejecutivo, en que siendo deber de los Poderes Públicos prestar a esta industria la protección que requiere para el mayor provecho del Erario Nacional, es conveniente prevenir las competencias artificiales que pudieran producirse con evidente daño de la Refinería Nacional.

Aceptado el contrato celebrado con el señor H. V. Holden, cuya ejecución exigirá la inversión de fuertes capitales, e interesado el Fisco en su desarrollo, justo es que se adopten las providencias necesarias para resguardarlos; pero, como el artículo 1º del proyecto establece que el Gobierno

gravará el consumo de la gasolina y sus sustitutos, de procedencia distinta, con un sobre-impuesto equivalente a la pérdida que ocasione a la Refinería Nacional el sostenimiento de dicha competencia, y la creación de impuestos, constitucionalmente, es una atribución inmanente del Poder Legislativo, las Comisiones informantes son de opinión que el artículo 1º se redacte en los siguientes términos: "En caso de presentarse competencias que resulten artificialmente amparadas en daño de la Refinería Nacional, se gravará el consumo, etc", sin decir *el Gobierno gravará*.

Salvado así el precepto constitucional con la modificación indicada, vuestras Comisiones nada tienen que observar a los demás artículos del proyecto, y son de parecer que podéis prestarle vuestra aprobación: salvo mejor opinión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Enero de 1928.

*Pio. Max. Medina.*—*Enrique de la Piedra.*—*J. M. García.*—*O. C. Casanave.*—*J. E. Araua.*

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se puso al voto el artículo primero, que fué aprobado con la modificación propuesta por las Comisiones dictaminadoras.

—Sucesivamente, sin debate, se aprobaron los artículos segundo, tercero y cuarto, último del proyecto.

**El señor Presidente.**—La Cámara agradece al señor Ministro de Hacienda su concurrencia al debate de estos importantes proyectos, y lo felicita por la aprobación que han merecido.

**El señor Ministro de Hacienda.**—El Ministro que habla expresa su agradecimiento a la Mesa y a la Cámara por la aprobación que se han servido prestar a esta nueva iniciativa del Gobierno. (Aplausos en los bancos de los Senadores).

(El señor Ministro de Hacienda abandona la Sala).

—Después de lo cual, el señor Presi-

dente levantó la sesión, citando a los señores Senadores para el próximo día Jueves, a la hora de Reglamento.

—Eran las 9 p. m.

Por la Redacción.

GMO. J. AMESQUITA.

## 7a. Sesión del Jueves 26 de enero de 1928.

Presidencia del señor Estanislao Pardo Figueroa.

Abierta la sesión a las 5 y 45 p. m. con asistencia de los señores Senadores Álvarez, Cáceres, Casanave, Castro, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Palacio, Pardo Figueroa, Piedra, Lizarrro, Revoredo, Salomón, Seminario, Velarde; y Elgueta y Fernández Dávila. Secretarios; fué lida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, dando respuesta al pedido formulado por el señor de la Piedra, al que se adhirieron los señores Franco Echeandía, Castro y Noriega, acerca de la disposición dictada por la Compañía Marconi, centralizando en Lima el despacho de los encomiendas postales procedentes del extranjero y a los graves inconvenientes que irroga al comercio tal medida.

Con conocimiento de dichos señores Senadores, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, contestando el pedido formulado por el señor Palacio, para que ese despacho ejercite sus atribuciones en favor de los inquilinos a quienes los propietarios quieren imponer aumento en la merced conductiva.

Con conocimiento del señor Palacio, al archivo.

Del mismo, manifestando que lle-